



9:30
Alfredo

Arq. Ramón González Flores
Director General
Instituto Municipal de Planeación
Guanajuato, Guanajuato
Presente

En alcance al Oficio IMPLAN-O/049/2020, mediante el cual el Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato de conformidad al acuerdo celebrado en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha día 18 de diciembre de 2019 remitió a este Instituto la solicitud de la emisión del dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal respecto al Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial – PMDUOET – y al Oficio No. IPLANEG/DT/0079/2020 mediante el cual se notifica el inicio del proceso de análisis del proyecto, le informo lo siguiente:

Se realizó el análisis del proyecto en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes, por lo que se procede a emitir las observaciones que a continuación se enlistan:

Comisión Estatal del Agua

Con Oficio DG/DGP/DP/ OFICIO No. 235/2020 notifica las siguientes observaciones:

- En los Anexos Fichas UGT, se mencionan tres UGAT que contienen: UGAT 21, UGAT 28 y UGAT 29, de acuerdo a la Figura 1 UGT en contexto municipal y la Tabla 1 Datos generales de las Unidades de Gestión Territorial (UGT) no existe la UGT-29. Por tanto es pertinente solicitar a las autoridades municipales adecuar lo conducente para atender lo antes señalado en el cuerpo del documento.
- En el Capítulo VII Programación de proyectos, medidas, obras y acciones para estrategias, programas, acciones y proyectos: No se identifica alguna línea de acción que contemple el reúso de las aguas residuales tratadas, se sugiere se solicite que se incluyan proyectos programas o acciones que tengan ese propósito.
- En el Capítulo VII Programación de proyectos, medidas, obras y acciones para estrategias, programas, acciones y proyectos: En la matriz de cartera de proyectos, se definen los responsables de organización, ejecución y corresponsabilidad sectorial para la gestión del territorio del municipio de Guanajuato planteadas para cada subsistema. Se identifica que en el tema Ambiental, Conservación y Mejoramiento del Agua, no se contempla a la CEAG como entidad corresponsable. Debiendo incluirla como la dependencia normativa en el ámbito de su competencia.

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

Con OFICIO/INGUDIS/D.G/230/2020 notifica las siguientes observaciones:

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I. y I bis, 5 fracciones XI bis, XI bis. 1 XI Bis 2, y XIII, 46, 249, 277 bis 1 fracción II y 472 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato, se observa la pertinencia de Incorporar en los instrumentos de política y acciones consideraciones para:

- Reglamentación e incorporación de criterios de accesibilidad universal, con identificación de los horizontes de tiempo de tal manera que resulten visibles en los capítulos VI y VII. Como es el caso de la incorporación de dicha variable en la vivienda.
 - Espacio público en localidades rurales y urbanas
 - Transporte público, como parte de los servicios municipales
 - Edificación pública.
- La incorporación de la accesibilidad universal, además de abarcar todos los ámbitos señalados, resulta esencial identificar tres grupos de políticas y acciones: (CNDH, 2019)

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Bldv. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 163 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [l](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)

- Conducentes a hacer accesible todo lo nuevo,
- Conducentes a conservar lo que ya es accesible y
- Conducentes para adecuar lo que no es accesible.

Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial

Con Oficio No. PAOT-GTO-CT-DAST-0453/2020 notifica las siguientes observaciones:

- El proyecto de PMDUOET GTO contempla dentro del polígono que delimita su Centro de Población (01-CP) superficies considerables de las UGAT 237, 260 y 284 del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET 2040), la política ambiental de dichas UGAT estatales corresponden a Conservación (Figuras A y B).
- No obstante que las observaciones antes descritas se atenúan al visualizar la Carta Síntesis Urbana del PMDUOET GTO (Ver Figura C), donde se considera a las superficies de esas tres UGAT estatales del PEDUOET 2040, como zonas de "Conservación" y/o "Conservación – Restauración", es deseable tomar las debidas previsiones tendientes a verificar la aplicación de estrategias, políticas, objetivos y metas, acordes con las establecidas por el PEDUOET 2040, así como en los lineamientos y criterios contenidos en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

FIGURA A. FRAGMENTO DE LA UGAT 237 ESTATAL ABARCADO POR EL CENTRO DE POBLACIÓN



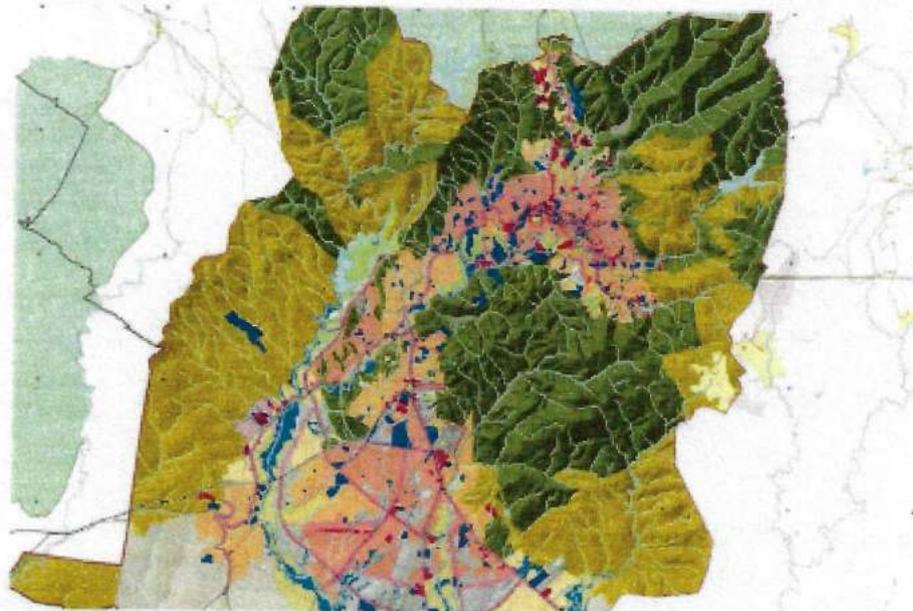
Fuente: Elaboración propia, mediante la superposición de cartografía del PEDUOET 2040 y PMDUOET GTO.

FIGURA B. FRAGMENTOS DE LAS UGAT 260 Y 284 ESTATALES ABARCADOS POR EL CENTRO DE POBLACIÓN



Fuente: Elaboración propia, mediante la superposición de cartografía del PEDUOET 2040 y PMDUOET GTO.

FIGURA C. VISTA DE LA CARTA SÍNTESIS URBANA DEL PMDUOET GTO.



Fuente: Consulta en versión integral del Proyecto de PMDUOET GTO.



- Adicionalmente se sugiere revisar el contenido de la tabla que presenta el Proyecto de PMDUOET GTO en el apartado 5.3 Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio del municipio de Guanajuato, en las páginas 669 y 670, donde aparentemente no se toma en cuenta la existencia de la UGAT estatal 284. (Tabla 1).

TABLA 1. FRAGMENTOS DE LA TABLA PRESENTADA EN EL APARTADO 5.3 DEL PMDUOET GTO.

No	CVE UGAT	Política ambiental	Política territorial	Superficie en hectáreas	Nombre de ANP
1	01(232) / 01-CP	Aprovechamiento sustentable	Consolidación /Mejoramiento	15543.635	
2	02-125	Conservación	Mejoramiento	23.8061525	
3	03-150	Protección	Mejoramiento	2035.98678	
4	04-169	Protección	Mejoramiento	10201.1016	
5	05-185/01	Protección	Mejoramiento	986.632687	
6	05-185/02	Protección	Mejoramiento	539.922976	
35	14-244/13	Protección	Mejoramiento	839.471787	
36	15-278/01	Área Natural Protegida	Área Natural Protegida	4.87214361	Cerro del Cubilete
37	15-278/02	Área Natural Protegida	Área Natural Protegida	624.7603	Cerro del Cubilete
38	16-280	Protección	Mejoramiento	4816.05919	
39	17-291	Conservación	Mejoramiento	1103.37207	
40	18-305/01	Restauración	Mejoramiento	7506.55492	

Fuente: Elaboración propia, con base en consulta de la versión integral del Proyecto de PMDUOET GTO. p. 669 y 670.

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Con Oficio DS 0347/2020 notifica la siguiente observación:

- Al realizar el análisis de las cifras concernientes al sector primario en el PMDUOET del municipio de Guanajuato, de los diez capítulos examinados incluyendo los anexos, no encontramos cifras estadísticas actuales ya que solo se hace el análisis estadístico del sector con base a Usos de suelo fuente INEGI, en lo específico en el punto III.4.4 Aspecto Económico, Sector Primario solo hace una breve descripción de la tendencia de la agricultura en el municipio. Se recomienda agregar datos estadísticos agrícolas actuales, como los publicados en la página web del Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero SIAP en sus apartados agrícola y pecuario (<https://www.gob.mx/siap>).

Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

Con Oficio SDES/0322/2020 notifica las siguientes observaciones:

Capítulo II Marco Jurídico.

- Valorar la integración de la Ley de Minería debido a la importancia de dicho sector en la política económica y territorial del Municipio.

Capítulo III Caracterización y Diagnóstico.

- Se considera necesario profundizar en la integración del diagnóstico, ya que es la base para que este ejercicio de planeación conduzca a la mejor toma de decisiones. Si el diagnóstico no está bien integrado, se concluye que los objetivos, las estrategias, los criterios de uso del suelo y los programas planteados para cada una de las UGAT's no están integrados con lógica y congruencia.
- El apartado de "Energías renovables" es impreciso, debido a que ya existe información puntual sobre el potencial de aprovechamiento para dichas energías, se sugiere se puntualice más sobre la situación del Municipio.
- No se considera la presencia del macizo forestal de mayor importancia del municipio y uno de los más importantes del estado, como lo es la Sierra de Santa Rosa, con sus ecosistemas de bosque de encino y con todos los bienes y servicios ambientales que aporta. En esta zona existen 5 ejidos (El Varal, Mesa Cuata, Cieneguita de San Bartolo, Joya de Lobos y Cañada de las Flores), además de al menos 15 predios particulares con aprovechamientos forestales (maderables y no maderables) autorizados por la SEMARNAT, de donde se obtienen principalmente carbón y leña y de lo que viven unas 4,000 personas aproximadamente, siendo una importante actividad económica del municipio y que, además, al estar bajo manejo los ecosistemas se conservan y mantienen en el tiempo.
- En el documento se establece que los ecosistemas de bosque de encino incluso presentan un incremento, sin embargo, se hace énfasis en la vegetación secundaria de matorral y pastizales, natural e inducido, para los cuales se plantean criterios y programas específicos, lo cual está bien; sin embargo, se debe de incluir e incluso priorizar a los ecosistemas de vegetación primaria, el bosque de encino.
- El apartado de "Pasivos Ambientales", valorar la conveniencia de integrar dicho apartado, ya que en la información que se anexa, no existe ninguno presente en el Municipio de Guanajuato.
- El apartado de "Energía eléctrica", la información de Localidades con servicio de energía eléctrica del Municipio de Guanajuato es impreciso y puede llegar a ser confuso, se sugiere se señale el grado de electrificación del Municipio. Así mismo, indica actividades de generación de energía eólica y solar donde no existen este tipo de proyectos, y de acuerdo con la información no existe ningún proyecto de este tipo en el municipio; sin embargo, señala que existe problemática que desde luego no se define.
- El apartado de "Infraestructura y Redes carreteras", se referencia la infraestructura del Estado, más no la del Municipio, se sugiera que el énfasis sea sobre la infraestructura vial del Municipio.
- El apartado de "Usos y destinos de suelo", se tienen cartas síntesis de la cabecera Municipal, no se integra la escala Municipal donde existen proyectos importantes fuera de la cabecera, tal como el Parque Industrial VYNMSA Guanajuato.
- El apartado de "Actividades productivas predominantes – Sector Primario", la tendencia del segundo párrafo donde se habla de la minería es un tanto imprecisa, ¿cuál es el sentido que se desea tomar con respecto a dicha actividad? La cual ha sido y continúa siendo de gran importancia para el Municipio.
- El apartado de "Actividades productivas predominantes – Sector Secundario", no se menciona la presencia del Parque Industrial VYNMSA Guanajuato, pese a que en otros apartados del documento sí se referencia.
- El apartado de "Unidades económicas en el ámbito urbano", se sugiere que se actualice el análisis, debido a que se referencia el año 2016, cuando ya existen datos más actuales (2017 – 2018)

- El apartado de "FODA Medio Físico Transformado", señalan como una fortaleza "La red eléctrica cuenta con una importante capacidad de cobertura y posibilidades de cubrir nuevas zonas" cuando anteriormente en el apartado de Energía Eléctrica, señalan la deficiencia del servicio, se sugiere la congruencia entre ambas partes.
- El apartado de "FODA Medio Físico Transformado: Sistema Urbano - Rural", se sugiere que se integre como fortaleza la existencia del Parque Industrial VYNMSA Guanajuato, así mismo, se integre en el apartado de oportunidades.

Capítulo IV Prospectiva y diseño de escenarios.

- El apartado de "Imagen Objetivo" 7. Extracción de Recursos Minerales (minería); se sugiere que se revise la conveniencia de la propuesta, dado que la actividad minera va en función de estudios económicos generados por la empresa concesionaria (hablando de las concesiones de índole federal), por lo tanto, la regulación local no puede verse viable.

Capítulo V Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST).

- Se manifiesta la existencia de las políticas, pero no se establecen los conceptos, que sin duda sirven para dar contexto y claridad, lo cual es fundamental hasta para la misma estructuración del documento, por lo que se propone que se integren los conceptos de las políticas de acuerdo a lo que se establece en el PDUOET:
 - Política de Conservación, Política de Protección, Política de Restauración, Política de Aprovechamiento Sustentable y ANP.
- La UGAT 04-169 se establece con política de Protección y en la capa del MOST anexo establece:
 - Act Comp "Pago por servicios ambientales de acuerdo a la aplicabilidad del Programa Forestal no maderable....."
 - Act-No Com "Agricultura, agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable...."

Aquí la actividad forestal maderable no es compatible pero actualmente los Ejidos Cieneguita de San Bartolo, El Varal y sus Anexos, Mesa Cuata y El Laurel, y Joya de Lobos, que se ubican dentro de esta UGAT, cuentan con su Programa de Manejo Forestal Autorizado por lo que realizan aprovechamientos forestales maderables. Lo cual no es congruente con lo que el instrumento establece, por lo que se deben de realizar las modificaciones correspondientes.
- La UGAT 16-280 con política de Protección, es donde se encuentra parcialmente el Ejido Cañada de las Flores y en la capa del MOST anexo señala:
 - Act Comp "Pago por servicios ambientales de acuerdo a la aplicabilidad del Programa. Forestal no maderable....."
 - Act-No Com "Acuacultura, Agricultura, agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable....."

Aquí la actividad forestal maderable no es compatible pero actualmente el Ejido, cuenta con su Programa de Manejo Forestal Autorizado por lo que realizan aprovechamientos forestales maderables. Lo cual no es congruente con lo que el instrumento establece, por lo que se deben de realizar las modificaciones correspondientes.
- En las UGAT's 14-244-04, 14-244-05, 14-244-06 y 14-244-07 se establece una política de Protección cuando se trata de zonas con gran deterioro y/o usos agrícolas o ganaderos, por lo que se deben de revisar y replantear todos los elementos, empezando por la política.
- En el documento se observa que existe confusión ya que de forma recurrente no identifican las actividades existentes y la problemática, que deben conllevar al diagnóstico y en consecuencia al resto del proceso de planeación, se enuncian los siguientes casos:

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

- UGAT 13-237-02 refiere en actividad minería no metálica y en problemática, establece que la actividad minera provoca contaminación derivada de sus residuos.
 - UGAT 13-237-03 reporta actividad minera no metálica de alta disponibilidad y en problemática, dice que se extraen minerales metálicos en cuatro lotes mineros..... por otro lado, la actividad minera provoca contaminación derivado de sus residuos.
 - UGAT 13-237-04 reporta actividad minera no metálica de alta disponibilidad y forestal maderable y en problemática, dice que se extraen minerales metálicos en doce lotes mineros. De acuerdo con la revisión en esta UGAT, la actividad forestal maderable no es posible en virtud de que se trata de una zona con un deterioro ambiental importante, por lo tanto, lo anterior resulta ilógico e incongruente, por lo que se propone que se tienen que reestructurar las fichas.
- La UGAT presentada como 28-04 donde se ubica el Parque Industrial VYNMSA, no corresponde a la UGAT que se muestra en la capa del MOST compartido en la carpeta de información (28-347), donde además, no existe compatibilidad con ningún tipo de industria.

Capítulo VI Instrumentos de política.

- La tabla de compatibilidades señala como incompatible el uso agrícola con el uso industrial y el uso habitacional compatible con el industrial, se sugiere se haga una revisión, puesto que al estar estructurada de esta manera, proyectos agroindustriales serían incompatibles.
- En la página 772 muestra una tabla donde señala los tipos de industria, se sugiere se homologue dicha tabla con la que se integra en el PEDUOET para evitar discrepancias en las etiquetas que se otorguen por parte de ambos niveles de gobierno.
- No existe ninguna referencia hacia la Ley de Minería, pese a que la mayor parte de la mancha urbana se encuentra en zonas de concesión federal.

Capítulo VII Programación de proyectos, medidas, obras y acciones

- En la matriz generada de proyectos (página 797), dentro del Subsistema 4. Económico, en ningún apartado se integra como responsables a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- No se aprecia el proyecto de la Carretera Silao – Carretera Federal 57 (tramo que pase por Guanajuato).

Capítulo VIII Organización y administración del ordenamiento sustentable del Territorio.

- En la tabla 1 Atribuciones en materia territorial de la administración municipal, se sugiere que se considere lo dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Art. 36, para estar en congruencia con los instrumentos existentes.

Capítulo X Control y evaluación.

- En la tabla de indicadores propuestos, el número 56 menciona "generación de energía renovable", se sugiere valorar la conveniencia de mantener dicho indicador o modificar la leyenda a "generación de energía distribuida en inmuebles municipales", debido a la complejidad que implica la medición en general de dicho parámetro.
- Anexos. Las fichas técnicas no se presentan completas, considerando que se entiende que dan soporte a la definición territorial de cada UGAT (con base en el diagnóstico del medio físico – natural, social y económico, y su problemática) y en consecuencia se proponen los objetivos, políticas, estrategias y proyectos relevantes. De igual manera, se llega a establecer como una problemática "Aptitud conservación: moderada. Área prioritaria para la conservación de ecosistemas y biodiversidad media a alta". En la Sierra de Santa Rosa reporta la vulnerabilidad de acuíferos, sin embargo, de acuerdo con la información de la CEAG se considera como una zona de captación únicamente, los acuíferos están en la parte baja.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Blvd. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)

○ Anexos. Tanto en las fichas como en el documento se señalan como proyectos relevantes:

- 1. El Reglamento Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental para la explotación de materiales metálicos. De acuerdo con lo que establece la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 5º, Fracción XIV y Artículo 5º fracción L del Reglamento la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental, es facultad de la Federación y se encuentra regulado, por lo que no puede ser un "programa relevante" como se señala en el documento y en las fichas.
- 2. Elaborar estudios técnicos justificativos para cambio de uso de suelo e impacto ambiental. De acuerdo con lo que establece la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; y el Artículo 5º del Reglamento la LGEEPA en materia de evaluación de impacto ambiental, de las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental y de las excepciones.
Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental: Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas: Como se observa, de acuerdo a la LGEEPA y su reglamento en materia de impacto ambiental, los Estudios Técnicos Justificativos para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (ETJCUSTF) y las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) son acciones muy específicas que tienen que realizar quienes pretendan llevar a cabo obras o actividades que requieran el Cambio de Uso del Suelo. Por lo que estas acciones específicas no pueden considerarse como un programa relevante.
- 3. Diseñar programas enfocados a apoyar la participación y superación de los diferentes programas. Esta propuesta no tiene ninguna lógica ni congruencia con los fines del instrumento de planeación.
- 4. Instrumentos de gestión de proyectos urbanos estratégicos. Este programa lo proponen en las fichas de la UGAT 14-244-06 y UGAT 14-244-07 en la Sierra de Santa Rosa en comunidad Mesa de los Hernández y Potrero La Ciénega del Potrero, lo cual no es lógico ni congruente.

• En la parte de criterios ambientales, se hacen las siguientes sugerencias para modificación de leyenda:

- Agroindustria Agi03: Se sugiere que se valore el parámetro de 25% de generación de energía por fuentes renovables ya que muchos proyectos no ocupan la superficie requerida para generar dicho porcentaje.
- Asentamientos humanos rurales/urbanos: se sugiere integrar mediante criterio la negativa al desarrollo y/o crecimiento de asentamientos humanos rurales/urbanos hacia zonas industriales en al menos 100 mts. A la redonda.
- Infraestructura lineal: integrar en "Ifi01" *red para telecomunicaciones*.
- Parques Eólicos Eol04: Se sugiere se elimine dicho criterio debido a que las velocidades de arranque va en función de normas estandarizadas internacionales.
- Industria InI01 se sugiere que la leyenda cambie de "Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo" a "*Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollar la infraestructura necesaria para la prevención y/o mitigación de riesgos en base al atlas de riesgos municipal*" cuando no se pueda evitar el riesgo como tal.
- Industria Inm02 se sugiere que la leyenda cambie de "Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollarse evitando las zonas identificadas como de riesgo" a "*Los proyectos industriales que se promuevan en la UGAT deberán desarrollar la infraestructura necesaria para la prevención y/o mitigación de riesgos en base al atlas de riesgos municipal*".

• Por ser un sector económico de suma relevancia y presencia en el Municipio, se enuncian a continuación las observaciones para la actividad minera: PROYECTOS:

SUBSISTEMA	CVE_EST	ESTRATEGIA	OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (Obs. Dir. Minas)
7 2 Económico	ECO_MAN BP	Manejo sustentable de bancos de materiales pétreos	Establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para la localización, diseño y explotación de bancos de materiales pétreos, así como las medidas para controlar y prevenir las alteraciones negativas ocasionadas por las actividades extractivas que permitan asegurar la calidad del medio ambiente.	Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Impacto Ambiental para la explotación de los bancos de materiales pétreos	Se propone la revisión de los reglamentos ecológico para la explotación de banco de materiales pétreos	Reglamento Nota: Existe Normatividad Estatal: NTA/002/IEE /2007, asimismo la Ley Estatal contempla la autorización de la MIA de acuerdo a sus modalidades.
7 3 Económico	ECO_DES MI	Manejo sustentable de bancos de materiales pétreos Desarrollo sustentable de la minería	Establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para la localización, diseño y explotación de materiales metálicos, así como las medidas para controlar y prevenir las alteraciones negativas ocasionadas por las actividades extractivas que permitan asegurar la calidad del medio ambiente.	Reglamento de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Impacto Ambiental para la explotación de materiales metálicos	Se propone que las empresas mineras cuenten con el dictamen favorable de impacto ambiental	Reglamento Nota: Debe especificar qué tipo de Minería; Metálica o No Metálica, Concesible o No Concesible. En el caso de la Minería Metálica y No Metálica Concesible, está regulada por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su normatividad es de competencia federal (SEMARNAT), En el caso de la Minería No Metálica No Concesible es competencia Estatal.

SUBSISTEMA	CVE_EST	ESTRATEGIA	OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (Obs. Dir. Minas)	
74	Económico	ECO_DES MI	Desarrollo sustentable de la minería	Establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para la localización, diseño y explotación de materiales metálicos, así como las medidas para controlar y prevenir las alteraciones negativas ocasionadas por las actividades extractivas que permitan asegurar la calidad del medio ambiente.	Remediación biológica como alternativa para la recuperación de suelos contaminados por mercurio mediante el uso de hongos	Se propone la remediación biológica de suelos contaminados	Proyecto Nota: Actualmente está prohibido el uso del mercurio para el beneficio de minerales, en todo caso la autorización de la MIA; federal o estatal, está supeditada al plan de abandono y remediación. En la MIA se consideran medidas preventivas, mitigación y en su caso compensación y el plan de abandono
76	Económico	ECO_DES MI	Desarrollo sustentable de la minería	Establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para la localización, diseño y explotación de materiales metálicos, así como las medidas para controlar y prevenir las alteraciones negativas ocasionadas por las actividades extractivas que permitan asegurar la calidad del medio ambiente.	Remediación biológica como alternativa para la recuperación de suelos contaminados por mercurio mediante el uso de hongos Caracterización y tratamiento de suelos contaminados por las actividades mineras mediante materiales reactivos como el cemento Portland, ácido fosfórico y óxido de magnesio	Se propone el uso de materiales reactivos para remediar suelos contaminados	Proyecto Misma Nota del Punto Anterior

SUBSISTEMA	CVE_EST	ESTRATEGIA	OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (Obs. Dir. Minas)
7 7 Económico	ECO_DES MI	Desarrollo sustentable de la minería	Establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para la localización, diseño y explotación de materiales metálicos, así como las medidas para controlar y prevenir las alteraciones negativas ocasionadas por las actividades extractivas que permitan asegurar la calidad del medio ambiente.	Diseño de un modelo geoambiental para identificar áreas mayormente impactadas por jales mineros	Se propone el diseño de un modelo geoambiental	Proyecto Nota: La regulación para el tema de Presas de Jales es de competencia Federal. Existe la NOM-141-SEMARNAT-2003
7 8 Económico	ECO_DES MI	Desarrollo sustentable de la minería	Establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para la localización, diseño y explotación de materiales metálicos, así como las medidas para controlar y prevenir las alteraciones negativas ocasionadas por las actividades extractivas que permitan asegurar la calidad del medio ambiente.	Uso del biocarbón en suelos contaminados por metales pesados producto de la extracción minera	Se propone la remediación de suelos contaminados por metales pesados utilizando el biocarbón	Proyecto Misma Nota del Punto Anterior



SUBSISTEMA	CVE_EST	ESTRATEGIA	OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (Obs. Dir. Minas)
79 Económico	ECO_DES MI	Desarrollo sustentable de la minería	Establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas para la localización, diseño y explotación de materiales metálicos, así como las medidas para controlar y prevenir las alteraciones negativas ocasionadas por las actividades extractivas que permitan asegurar la calidad del medio ambiente.	Aplicación Fito, Bio y nanotecnologías para la remediación de sitios contaminados por metales pesados producto de la extracción minera	Se propone la remediación de suelos contaminados por metales pesados utilizando Fito, Bio y nanotecnologías	Proyecto Misma Nota del Punto Anterior

Criterios para la Minería Sostenible		
Desarrollo sostenible aplicado en la minería	Deben aplicarse además de la Normas Mexicanas en materia métodos, políticas, principios, herramientas, indicadores que ayudan y aportan hacia una explotación minera moderna y tecnificada que sea sostenible en el tiempo, responsable con el medio ambiente con responsabilidad social que mantenga un equilibrio para garantizar la demanda actual y de las futuras generaciones.	Nota: En el caso de la Minería Metálica y No Metálica Concesible, está regulada por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su normatividad es de competencia federal (SEMARNAT), En el caso de la Minería No Metálica No Concesible es competencia de la regulación Estatal. Las autorizaciones de la MIA, según sea el caso, garantiza una extracción responsable.
Minería metálica en UGAT con aptitud condicionada	En las UGAT municipales en las cuales no se indique la aptitud de minería metálica, podrá ser modificada a la condición de la elaboración del Estudio para el Modelo de Aptitud Minera del Sistema Geológico Mexicano, y a los lineamientos y criterios	Nota: Es competencia de la Secretaría de Economía Federal, a través de la Subsecretaría de Minería, el

	<p>para mitigación y remediación de impactos que de acuerdo a sus atribuciones establezca el municipio de Guanajuato.</p> <p>Estas condicionantes no buscan inhibir o restringir las concesiones y permisos de exploración o explotación de los recursos metálicos. Los instrumentos de planeación municipal regulan el suelo, mas no el subsuelo.</p> <p>La actividad de minería en las UGAT de Áreas Naturales Protegidas debe observar las regulaciones de Gobierno del Estado y de la Federación, según las normativas existentes, considerando lo establecido en el Plan de Manejo correspondiente a la ANP, de acuerdo a lo que la zonificación especifique para las actividades permitidas y prohibidas por zona.</p>	<p>otorgar las Concesiones Mineras, circunstancia que otorga la aptitud del suelo con vocación minera y que de antemano está avalado por el Servicio Geológico Mexicano - SGM-, organismo que pertenece a la propia Subsría. de Minería, esta concesión ampara la extracción de minerales del subsuelo.</p>
Desarrollo económico y minería	<p>La minería debe generar nuevas oportunidades económicas para los ciudadanos y los miembros de las comunidades locales, por ejemplo, en materia de empleo, formación y desarrollo empresarial relacionados con las operaciones mineras, los correspondientes proveedores de servicios o las nuevas economías locales vinculadas a la mina</p>	<p>Nota: Es conveniente señalar que la minería es prácticamente la única industria en el municipio de Guanajuato y de la cual dependen el 80 % de las comunidades y parte de la cabecera Municipal desde hace alrededor de 470 años</p>
Detectar sinergias de coexistencia entre minería y agricultura	<p>Tanto la minería como la agricultura requieren tierra y agua, y ambos sectores tienen intereses comunes en las políticas y actividades que afectan a estos recursos. De ahí que sea preciso analizar las dinámicas, los intereses comunes y los posibles conflictos con la agricultura existentes en el contexto local. Especialmente cuando la minería se desarrolle en paralelo a la agricultura de subsistencia o a la producción alimentaria en pequeña escala, las empresas mineras deberán estudiar e identificar la repercusión de sus actividades en los medios de vida de la población circundante y determinar las acciones para fomentar la confianza y evitar o reducir al mínimo los efectos perjudiciales.</p>	<p>Nota: La mayor parte del desarrollo Minero se encuentra desvinculado de la agricultura y el abastecimiento de agua para ambos sectores se genera por separado, sin embargo es conveniente realizar convenios de colaboración que beneficien ambos sectores, como el aprovechamiento del recurso hidráulico</p>
Mitigación del impacto ambiental causado por la minería.	<p>Desarrollo equilibrado, en el que se gestionen y minimicen los impactos negativos que podrían ocasionar las diversas actividades que se desarrollan en el territorio, especialmente las que atañen a las industrias extractivas.</p>	<p>Nota: La mitigación a las alteraciones ambientales producto de la actividad minera están documentadas en los planes de cierre de la MIA autorizada por las autoridades</p>

		competentes; federales y/o estatales. En la MIA se consideran medidas preventivas, mitigación y en su caso compensación y el plan de abandono.
Contabilización de los costos ambientales generados por esta actividad	Una de las principales causas, del crecimiento de la minería y sus efectos nocivos en el medio ambiente, es la no contabilización de los costos ambientales generados por esta actividad y no ser cobrados en el precio de mercado porque al mismo tiempo, las industrias no quieren asumir dicho sobrecosto y si están demandando mayores cantidades de materias primas y minerales para la producción de productos modernos y de alta tecnología, los cuales, en sus componentes, en su gran parte necesitan de dichos minerales y materias primas para su fabricación	Nota: En lo que respecta a la minería Metálica y No Metálica Concesible está garantizada por el pago al Fondo Forestal, así como la garantía, por medio de Fianza, para contingencias ambientales y es competencia de SEMARNAT. En el caso de No Metálicos No Concesibles, a partir de la publicación de la actualización del PEDUOET, la SMAOT ha diseñado un modelo de Compensación en áreas de restauración en función del grado de afectación del proyecto propuesto y se establece en la autorización de la MIA, para operaciones existentes la remediación del sitio está supeditada al plan de mitigación autorizado en la MIA con seguimiento y renovación anual del permiso
Inclusión social	Es necesario que las empresas mineras adopten un enfoque inclusivo mediante la colaboración con las comunidades para determinar las consecuencias positivas y negativas, tanto potenciales como efectivas, de la minería. Además, las empresas deben respaldar una serie de procesos locales de adopción de decisiones de carácter participativo en materia de operaciones mineras, de reparto equitativo de los beneficios y resolución de controversias.	Nota: La Minería Concesible aporta entre el 7.5 a 8 % al impuesto especial adicional que contribuye al Fondo Minero, el cual contempla el desarrollo de proyectos de infraestructura y ambientales aplicado a las comunidades mineras donde se desarrolla la extracción.
Transparencia en procesos relacionados con proyectos mineros	La minería puede ayudar a crear sociedades pacíficas y consolidar el estado de derecho mediante la prevención y la solución de conflictos entre las empresas y las comunidades, el respeto de los derechos humanos y de los pueblos indígenas, la abstención de efectuar transferencias ilícitas de fondos a funcionarios públicos u otras personas, la garantía de la transparencia en la presentación de informes sobre los flujos de ingresos y el respaldo a la adopción de decisiones	Nota: En el caso de la federación existe la Ley Anticorrupción y en el Estado de Guanajuato existe la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para

	representativas por parte de los ciudadanos y las comunidades en el ámbito del desarrollo de las industrias extractivas	que el actuar de las instituciones sea ético.
Acceso a la información	Un elemento básico para fortalecer las capacidades de participación y decisión por parte de las comunidades afectadas por la inversión minera es el acceso a la información	Nota: Los resolutivos de las autoridades ambientales son públicos y pueden ser consultados por la ciudadanía, además de contar con el INAIP donde se puede solicitar información a las propias dependencias.
La participación de las comunidades en las decisiones sobre los proyectos mineros	Es fundamental para que sus valores sean defendidos de manera que involucren el mejoramiento de sus condiciones de vida. La balanza está desequilibrada en las negociaciones entre comunidades y empresas, al mantenerlas al margen de los procesos y las decisiones.	No es factible por las diferentes opiniones que se pudieran dar. Esto es entre las empresas y gobierno federal, estatal y municipal. Siempre y cuando la inversión sea pública
Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos hídricos.	Una empresa minera debe ayudar a generar confianza en sus actividades difundiendo información sobre el modo en que gestiona el consumo, la utilización y la calidad del agua. Un método que ha demostrado su eficacia para fomentar la transparencia es la colaboración con las comunidades y los gobiernos locales en la instauración oficial de mecanismos comunitarios o diseñados por terceros de seguimiento participativo de los recursos hídricos.	Nota: En la aparte federal la Comisión Nacional del Agua - CNA- regula este aspecto y por parte del estado es la Comisión Estatal del Agua de Gto -CEAG
Proteger las tierras agrícolas y el ganado frente a la contaminación y el polvo	La minería puede producir emanaciones de materiales tóxicos al medio ambiente, por ejemplo, de metales pesados. La mayoría de las minas desechan adecuadamente estos materiales en depósitos de relave y en zonas de eliminación de rocas estériles. Sin embargo, persiste el riesgo de que los materiales tóxicos se filtren a las fuentes de agua. También existe la posibilidad de que pequeñas partículas de estos materiales se desplacen por el aire y caigan en el suelo del terreno circundante a la mina. En ambos casos, el riesgo de que las personas y el ganado puedan verse perjudicados aumenta cuando dicho terreno se halla destinado de manera potencial o efectiva a la producción agrícola.	Nota: Es competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente -PROFEPA- vigilar las operaciones de la Minería Concesible y de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial -PAOT- la Minería No concesible



<p>Evitar la emisión de sustancias tóxicas al entorno</p>	<p>La industria de la minería también puede suponer un riesgo para la salud de las comunidades debido a la emisión de agentes contaminantes al entorno, como metales pesados y productos químicos. Tales agentes contaminantes pueden llegar hasta los seres humanos a través de un contacto directo o de la ingestión de agua o alimentos contaminados.</p> <p>Las empresas deben entender el alcance de las consecuencias de las posibles emisiones y los riesgos que entrañan para la tierra, el agua y las personas, así como adoptar medidas de mitigación y planes de gestión adecuados al respecto.</p>	<p>Nota: Misma del punto anterior</p>
<p>Impulso del crecimiento económico mediante estrategias de adquisición local de bienes y servicios y desarrollo de proveedores</p>	<p>Las iniciativas de las empresas mineras orientadas a la adquisición local de sus insumos maximizan los beneficios económicos locales derivados de la minería. Tales empresas pueden crear un sistema integral de adquisición de bienes y servicios de proveedores locales y desarrollar así la capacidad de estos.</p>	<p>Nota: Las empresas que cuentan con el distintivo Empresa Socialmente Responsable -ESR-, cubren cabalmente esta parte</p>
<p>Anticipación y prevención de los riesgos de conflicto para las comunidades y la empresa en relación con la desigualdad.</p>	<p>No se debe subestimar el costo que supone para las empresas mineras el desatender las desigualdades estructurales en la economía local ni el posible costo que conllevaría un conflicto, tanto para la empresa como para las comunidades. Se ha documentado que, en los países ricos en recursos, el aumento constante de la desigualdad de ingresos desemboca en un malestar social que puede dar lugar a conflictos. Las empresas mineras pueden valorar la posibilidad de que sus operaciones intensifiquen el conflicto a fin de abordar de forma proactiva los problemas subyacentes a través de su actividad central o en colaboración con otras partes interesadas.</p>	<p>Nota: Misma que el punto anterior.</p>
<p>Planificación del uso de la tierra durante la vida de la mina.</p>	<p>Las empresas mineras deben planificar la vida de la mina al elaborar estrategias para el uso de la tierra y el desarrollo de la infraestructura tanto en los 50 años de la concesión como para los 50 años refrenables. Dentro de esta planificación, se incluye el análisis del uso de la tierra con posterioridad al cierre de la mina como parte de las estrategias de planificación de cierre, así como la armonización de la expansión de la huella con el uso comunitario previsto. Asimismo, se incluye el estudio de formas de reducir al mínimo la huella de la mina, además de la integración en el diseño inicial del proyecto de enfoques prácticos orientados a disminuir los costos y las repercusiones de su cierre. La importancia de la planificación de la etapa posterior al cierre irá en aumento cuanto más próxima se encuentre la mina a zonas urbanas, donde pueden</p>	<p>Nota: En el caso de tierra ejidal, los derechos están garantizados por la Ley Agraria y los hace valer el Registro Agrario Nacional -RAN- y la Procuraduría Agraria. Para el caso de la pequeña propiedad se deben de realizar contratos de ocupación temporal sujetos al Derecho común, en el caso de la Minería Concesible, estos contratos se registran en el Registro Público de Minería.</p>

	surgir grandes asentamientos informales cerca de los depósitos de minas por destruir, los depósitos de decantación de residuos y las zonas inestables y sometidas a emisiones de radón como consecuencia del aumento constante de la presión ejercida sobre la tierra	
Anticipación y mitigación de los efectos negativos del desarrollo urbano.	El desarrollo de la minería, sobre todo en el caso de las nuevas explotaciones, puede conllevar una rápida afluencia de nuevos residentes en las comunidades locales que, de no planificarse, es capaz de generar un desarrollo urbano incontrolado y sobrecargar la infraestructura y los recursos públicos. Las empresas mineras tienen la posibilidad de anticipar los efectos de sus planes relativos a la fuerza de trabajo en el crecimiento de la población local y definir estrategias de mitigación que puedan incorporarse a las políticas empresariales relacionadas con la habilitación de viviendas para los efectivos de la fuerza de trabajo, la prestación de servicios de transporte por parte de la empresa y la puesta en marcha de iniciativas de colaboración con los diferentes órdenes de gobierno y las comunidades locales.	Nota: En los proyectos mineros de Minería Concesible se dan a conocer en los 3 niveles de Gobierno y las comunidades donde se desarrollan y generarán un bienestar económico a su población. En el caso de operaciones mineras de jurisdicción estatal, generalmente solo emplean a personal de las comunidades aledañas y se gestiona con el municipio por ser operaciones pequeñas y/o medianas

- Así también, es conveniente señalar que en las Fichas de las UGAT's deben quedar definidas las actividades Compatibles y No Compatibles de acuerdo a las Políticas, Criterios y Lineamientos de acuerdo a las necesidades de desarrollo del municipio.
- El formato de las fichas descriptivas de las UGAT's debe estar en congruencia con el formato de las fichas descriptivas de las UGAT's del PEDUOET.
- De igual manera, es necesario establecer que las Concesiones Mineras otorgan derechos de Exploración, Explotación y Beneficio de Minerales y los cuales han sido adquiridos desde hace alrededor de 470 años, asimismo la parte de la Minería Concesible es de Jurisdicción Federal y está regulada por la Ley General de Minería, LEEGPA, Ley General de Armas de Fuego y Explosivos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), entre otras. El municipio interviene para la autorización del uso de suelo. En el caso del Estado regula la vocación del Uso del Suelo a través del PEDUOET.
- La Minería No Concesible está regulada por la legislación y Normatividad Estatal y en su caso Municipal.

Secretaría de Desarrollo Social y Humano

Con Oficio No. DGIIS/037/2020 notifica las siguientes observaciones:

II. Marco Jurídico.-

- En el apartado II.2.2 Orden Estatal, se solicita hacer referencia a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, principalmente: Artículo 9, fracción VI. Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Artículo 9, fracción VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a los recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso

pleno a la jurisdicción el Estado. Artículo 11. Las políticas públicas deben incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: III. Desarrollo regional y microregional; IV. Infraestructura social básica; VI. Desarrollo sustentable.

- En el apartado II.3 Normativo (página 30), en la tabla de alineación de PMDUOET del municipio de Guanajuato, con los diversos instrumentos del Marco Normativo, se solicita revisar lo siguiente: Revisar que el número de acción y su denominación correspondan a las indicadas en el documento del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2040 (por ejemplo se indica como Acción 4. Densificación, y debe decir Acción 5. Densificación; se indica como Acción 11. Regulación Ambiental, y debe de decir Acción 11. La construcción de vivienda, en particular vivienda popular y económica y de interés social; se indica Acción 14. Accesibilidad de las personas con discapacidad, y debe decir Acción 14. Eficientación de la prestación de los servicios públicos).
- En el apartado II.3.2 Orden Estatal, en la tabla de Alineación Plan Estatal de Desarrollo (página 39), se solicita revisar lo siguiente: Indicar el nombre de la primera Dimensión, que corresponde a la Dimensión Humana Social; se solicita agregar en la Dimensión antes mencionada el Objetivo I.I.I Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas; y las estrategias: I.I.I.3 Cobertura universal de los servicios básicos, I.I.I. 5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades.

III. Caracterización y diagnóstico.-

- En la página 53: Tabla 2. Perfil Económico Localidades de más de 2. 500 habitantes Municipio de Gto., el total del indicador grado promedio de escolaridad debe ser presentado como un promedio en lugar de suma. Señalar la fuente de los datos empresas instaladas.
- Actualizar las cifras de pobreza, el dato más reciente publicado por CONEVAL es del año 2015 para el ámbito municipal.
- Actualizar cifras de IDH, el dato más reciente publicado por PNUD es del año 2015 para el ámbito municipal.
- En infraestructura básica verificar si hay cambios en los indicadores con base en la Encuesta Intercensal del INEGI del 2015.
- Documentar adecuadamente los datos estadísticos señalando las fuentes de información y el año que reportan.
- Los datos de DENUE reportados en el tema de equipamiento urbano hacen referencia al 2016, cabe resaltar que hay registros más recientes, por lo que sugerimos actualizar su diagnóstico.
- Revisar congruencia de texto con la numeración de figuras.
- Con respecto a los estudios de pre-factibilidad de ubicación de ladrilleras. ¿Cuántas familias e integrantes dependen de esta actividad?, ¿Cuáles son sus condiciones de vivienda?, ¿En dónde habitan?, ¿La reubicación incluye la dotación de viviendas e infraestructura, o cuál sería el plan en este sentido?
- Incluir diagnóstico de la ubicación de asentamientos humanos irregulares, condiciones socioeconómicas de los alojamientos y de las personas.
- En la tabla 170 (página 559), indicar de manera clara la cantidad de población total Centro de Población para los diferentes años que se indican en dicha tabla.

IV. Prospectiva y diseño de escenarios.-

- En el apartado Proyección de Viviendas y la disponibilidad de servicios básicos (página 663), revisar los porcentajes de viviendas que contarán con los servicios básicos al año 2040, así como la manera de representar dichos valores en la tabla 4.

V. Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio.-

- En las páginas 656 y 684 se indica: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato (2019); Dice 2019, debe decir 2040.
- En la tabla en que se indican las estrategias que dan paso a los proyectos (página 678), para las siguientes estrategias agregar a la SEDESHU en la corresponsabilidad estatal: Eft14 Cobertura eléctrica universal y Eft15 Fortalecimiento de la red de agua potable y drenaje.
- Respecto a la propuesta para la red de ciclovías (página 735), se solicita revisar la pertinencia y el alcance propuesto, considerando que existe el antecedente de un proyecto fallido en la zona centro desde San Javier hasta los Pastitos (por la

afectación de calles reducidas, rechazo social, falta de un estudio que demuestre el uso de la bicicleta como una demanda social).

VI. Instrumentos de política.-

- Revisar y corregir el párrafo siguiente, ya que no corresponde a la normativa actual: "Instrumentos de inversión estatal: están comprendidos dentro del llamado Programa de Obra Directa del Estado, su estructura es similar a la del Convenio de Desarrollo Social y maneja en sí la misma apertura programática...".

IX. Criterios de concertación.-

- Corregir en el párrafo siguiente: "Estat. Para la aplicación de los programas federales, es necesario hacer el vínculo directo con el Gobierno Federal, principalmente con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESU)...". Dice: programas federales y Gobierno Federal, debe decir programas estatales y Gobierno Estatal.

X. Control y evaluación.-

- En lo general, para los indicadores que se incluirán en el Sistema Municipal de Información para la Planeación, se sugiere revisar el valor del dato actual para poder establecer la meta al 2040.
- En lo particular, se sugiere considerar los valores de la Encuesta Intercensal de INEGI 2015 a nivel municipal, para establecer el valor del dato actual y la meta al 2040 para los siguientes indicadores: 4. Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas; 5. Tasa de abatimiento del déficit de servicio de drenaje en viviendas particulares; 6. Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de energía en las viviendas.

Secretaría de Gobierno

Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra

Con Oficio No. DGSTT/0362/2020 notifica las siguientes observaciones:

VI. Instrumentos de política.-

- Adecuar el contenido de los apartados de Regulación urbana y asentamientos humanos en la página 26 de la Versión Abreviada y en las páginas 756 y 757 de la Versión Integral como se señala a continuación:
 - Regulación urbana.- Dice: *Vigilancia y control para evitar el crecimiento de los asentamientos humanos irregulares.*
Debe decir: *Vigilancia y control para evitar la proliferación y crecimiento de los asentamientos humanos irregulares.*
 - Asentamientos humanos.- Dice: *Localidades rurales... con el objetivo de incentivar la consolidación y la formalidad de los asentamientos humanos.*
Debe decir: *Localidades rurales... con el objetivo de incorporar a la legalidad a los asentamientos humanos.*
 - Asentamientos humanos.- Dice: *Asentamientos humanos irregulares: No se ampliará a las zonas de asentamiento humanos irregulares, sino hasta que cuenten con la validez y certeza jurídica, dictamen positivo de riesgos de la Dirección de Protección Civil y de factibilidad de dotación inmediata de agua potable de Simapag, pasando por la Comisión de Regularización de Asentamientos Humanos del municipio de Guanajuato.*
Debe decir: *Asentamientos humanos irregulares: No se ampliará a las zonas de asentamientos humanos irregulares, hasta no cumplir con los requisitos establecidos para la integración de expediente y poder ser sometidos a la Comisión de Regularización correspondiente, además de contar con dictamen de viabilidad para su posible regularización emitido por la Dirección de Protección Civil donde se establezca que no se encuentran en zona de riesgo, así como contar con factibilidad técnica de dotación de servicios básicos, de agua potable y drenaje sanitario de Simapag.*

Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad

Con Oficio SICOM 051/2020 notifica las siguientes observaciones:

III. Caracterización y diagnóstico.-

- 4.2.8 Situación actual de la movilidad en el municipio. El último párrafo se refiere a la figura 249 (la cual es una ortofoto), lo cual no corresponde con lo que se habla. Lo correcto es que diga figura 265 (Red de rutas de transporte colectivo actuales y propuesta). Páginas 449/499.
- 4.2.10 Infraestructura para el desarrollo. Redes de Infraestructura para el desarrollo. En el último párrafo habla de que existe una ramificación de vías del ferrocarril proveniente del municipio de Silao que es utilizada para GM, ingresa al municipio pasando por la localidad urbana de Santa Teresa, y llega a la localidad de San José de la Luz, donde es aprovechada por la empresa SIEMENS México (transformadores). La observación es que en la figura 290 Infraestructura para el desarrollo no está representada dicha vía. Páginas 489/538.

V. Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio.-

- Tabla 1: Cartera de proyectos aplicables a todas las localidades del municipio. Subsistema 5.4.1 Programa Integral de Movilidad. Capítulo II. Comentarios SICOM: ¿A qué refiere con capítulo II? Páginas 40/693.
- UGT 01-10 "Cata – Mellado – San Luisito". Existe un tramo de vía del ferrocarril sin uso que puede aprovecharse con fines de mejoramiento en vialidades o recreativos. SICOM no tiene proyectos relativos al tema.
- UGT 01-14 "Pueblito de Rocha". Existe la obra con clave 2.5.4 la Conexión de Libramiento Norponiente a Calle República Mexicana. SICOM no tiene proyectos relativos al tema.
- UGT 01-16 "Marfil". 2.5.5 Conexión Vial curvas peligrosas – DCEA. 2.5.7 Par vial El Laurel – Las Teresas. 2.9.3 Rehabilitación del camino antiguo a Marfil. SICOM se da por enterado.
- UGT 01-18 "Arroyo Verde - Yerbabuena". 2.5.2 Conexión vialidad dos carriles Yerbabuena-Diego Rivera. 2.5.6 Modernización Av. Santa Fe. 2.5.16 Modernización Carretera a Juventino Rosas. SICOM se da por enterado.
- UGT 01-19 "Santa Teresa". 2.5.14 Distribuidor vial Santa Teresa. 2.5.15 Camino de acceso a paso de Perules tramo entronque Santa Teresa-Cuevas. SICOM se da por enterado.
- UGT 01-20 "Puentecillas". 2.5.16 Modernización carretera a Juventino Rosas. 2.5.6 Modernización de Av. Santa Fe 2.5.11 Puente de Cajones y Ciénega del Pedregal con Puentecillas. SICOM se da por enterado.
- UGT 01-21 "Cervera – Villas - Perules". 2.5.15 Camino de acceso a Paso de Perules. SICOM se da por enterado.
- UGT 01-22 "Arboledas - Carbonera". 2.5.11 Construcción puente Cajones-Ciénega del Pedregal con Puentecillas. SICOM se da por enterado.
- UGT 01-23 "Manantial - Maluco". 2.5.6 Modernización de la Av. Santa Fe. SICOM se da por enterado.
- UGT 01-24 "Noche Buena – San José". 2.5.3 Conexión tramo Av. Santa Fe con Nochebuena.
- UGT 21-01 "La Saucedá". 2.6.1 Programa de liberación derecho de vía "La Saucedá". SICOM se da por enterado.

VI. Instrumentos de política.-

- 6.6 Previsiones para infraestructura vial y propuesta de secciones viales. I. Vialidad regional. Se propone anexar el siguiente texto: "Nueva vialidad regional Silao-Guanajuato-San Miguel" para no poner Autopista Silao-Gto-San Miguel de Allende. Se anexa archivo kmz de propuesta de trazo, para conocimiento del IMPLAN.

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Con Oficio No. SMAOT-156/2020 notifica las siguientes observaciones:

- El documento carece de las definiciones de las políticas de ordenamiento ecológico así como de las políticas urbano – territoriales, adicionalmente, no contiene la definición de criterios de regulación ambiental.
- La UGAT 13-237/02, 13-237/03, 13-237/04 y 13-237/05, tocas con política de conservación considera el desarrollo de la actividad minera, sitios de disposición final de residuos sólidos, minería no metálica de alta disponibilidad, así como para energías alternativas, asimismo, es necesario señalar que se están considerando demasiadas actividades que demandan una gran cantidad de territorio para su desarrollo, contraviniendo lo que establece la definición de la política de conservación. En función de lo anterior, es necesario establecer lineamientos mediante usos de los recursos para desarrollar a cabo las

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Blvd. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)

actividades propuestas, a fin de dejar aquellas que ya vienen desarrollándose y quitar aquellas que no corresponden con los fines establecidos en la política de conservación.

- Además, dentro del lineamiento de estas UGAT se establece "Generar proyectos de energías alternativas", lo cual no constituye como tal un lineamiento, mismo que debe establecer las metas a alcanzar en la UGAT. En tal sentido es necesario replantear el lineamiento.
- La UGAT identificada con número 07-208/01, establece los proyectos de disposición final de residuos sólidos, como una de las actividades compatibles, sin embargo, es necesario resaltar que dicha zona debe analizarse desde el punto de vista hidrológico, ya que las corrientes que fluyen por dicha zona alimentan las cuencas de La Soledad y La Esperanza. En razón de lo anterior, se sugiere reconsiderar dicha compatibilidad.
- La UGAT número 13-237/05, considerando sus características y estado de vegetación, puede ser establecida con política de protección, o bien, considerar la política de conservación si es que existen concesiones mineras permitiendo únicamente esta actividad con sus respectivos criterios de regulación ambiental. Cabe señalar que actualmente tiene política de conservación y ello conlleva a la afectación de ecosistemas presentes.
- En el capítulo VI, la tabla de compatibilidades señala el término "predominante", no obstante, es importante señalar que el término predominante hace alusión a la situación del lugar, caracterizándolo por su estado actual en términos de los usos. Esto puede generar confusiones al momento de establecer las compatibilidades, por lo que se sugiere mantener los términos de compatible, condicionado e incompatible.
- Conforme a las definiciones de las diferentes actividades establecidas en el capítulo VI, es necesario observar que dentro de la tabla de compatibilidad de actividades se debe reconsiderar que la Conservación con cualquier uso Habitacional incluyendo aquel de tipo campestre residencial, son actividades incompatibles, lo mismo para Conservación-Agroindustria y Recarga de Mantos Acuíferos – Agroindustria.

En relación a la cartografía del MOST se enlistan las siguientes observaciones:

- Se recomienda que para la interpretación de la zonificación secundaria es necesario establecer los usos y destinos en una sola capa cartográfica, ya que, los anexos contienen varias capas que se traslapan, ocasionando confusión al momento de definir qué uso y destino corresponden.
- Existen errores de desfase, ya que al realizar el cruce entre las capas de usos y destinos con las UGT's se presenta este error.



Secretaría de Turismo

Con Oficio SECTUR/DGP/016/2020 notifica la siguiente observación:

- El Municipio de Guanajuato es uno de los principales destinos turísticos del Estado y en el contenido del proyecto en revisión se menciona el turismo como una de las actividades estratégicas para el desarrollo del municipio. Por este motivo se sugiere que dentro del apartado II. Marco Jurídico se incluya la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus municipios como ordenamiento estatal.

Instituto de Planeación, Estadística y Geografía

II. Marco Jurídico

Condicionantes de otros sectores y niveles de planeación

1. Incluir la siguiente normatividad en II.2.1 Orden Federal:
 - Ley General de Vida Silvestre
 - Ley de Aguas Nacionales
 - Ley General de Protección civil
 - Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
 - Ley Minera
2. Incluir la siguiente normatividad en II.2.2 Orden Estatal:
 - Incluir la fecha de la última reforma al Código Territorial: 01/08/2019.
 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
 - Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato.
 - Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
 - Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
 - Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.
 - Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 - Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
 - Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
3. En el Apartado II.3 Normativo adecuar para una correcta vinculación entre las temáticas de los objetivos, estrategias y acciones de los instrumentos. Por ejemplo, dice: *ODS 6. Agua limpia y saneamiento* y se vincula con *PMD 1.2. Asentamientos humanos ordenados* y con *PMDUOET 2. Medio físico transformado*. Dice: *ODS 1. Fin de la pobreza* y se vincula con *PEDUOET - Acción 14. Accesibilidad de las personas con discapacidad*.
4. En la tabla incluida en el Apartado II.3 Normativo identificar la vinculación con las estrategias del Programa Estatal.
5. En el Apartado II.3 Normativo las estrategias del PMDUOET 2040 deben coincidir con las establecidas en el Capítulo V. Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio del proyecto de Programa Municipal.

Condicionantes de Otros Sectores y Niveles de Planeación

6. Incluir los siguientes programas en II.3.1 Orden Federal
 - Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.
 - Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio 2016.
 - Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.
 - Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 (PECC).
 - Estrategia Nacional de Cambio Climático 2012
 - Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Bldv. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)

- Programa Nacional Hídrico 2014-2018.
 - Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.
 - Programa Estratégico Forestal para México 2025.
 - Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio 2019.
 - Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018
7. En II.3.1 Orden Federal incluir la vinculación de las estrategias de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo respecto a las estrategias del proyecto de Programa Municipal.
 8. Incluir los siguientes programas en II.3.2 Orden Estatal
 - Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión IV -Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato y San Miguel de Allende-PROT, 2017.
 - Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato.
 - Programa Especial para el Cambio Climático.
 9. En II.3.2 Orden Estatal incluir la vinculación de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo respecto a las estrategias del proyecto de Programa Municipal.
 10. En II.3.3 Orden Municipal incluir mención del reconocimiento de UNESCO a Guanajuato como Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad.
 11. En II.3.3 Orden Municipal incluir la vinculación de las estrategias del Plan Municipal de Desarrollo respecto a las estrategias del proyecto de Programa Municipal.
 12. Incluir Glosario de términos.
 13. Programa de Gobierno Municipal 2018-2021. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 82, segunda parte con fecha 24 de abril del 2019. En el capítulo II. Marco Jurídico del proyecto PMDUOET Guanajuato, no se identificó la relación con el Programa de Gobierno Municipal. Incorporar la relación al Programa de Gobierno Municipal en este capítulo.

III. Caracterización y diagnóstico

14. III. Sistema de ciudades, respecto 2014. Actualizar tomando como base la clasificación de centros de población del Sistema Estatal Territorial.

Análisis de aptitud del territorio

15. Incluir los siguientes sectores productivos en el análisis de aptitud del territorio: Agricultura de riego, Agricultura de temporal, Agricultura de humedad, Agricultura protegida, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Turismo convencional Asentamientos humanos urbanos, Asentamientos humanos rurales, Industria pesada, Industria ligera, Minería no metálica, Minería metálica, Energía eólica, Energía solar, Zonas de Alta Productividad Agrícola. Posteriormente identificar los conflictos y las presiones territoriales considerando todos los sectores productivos identificados para después conforme a los resultados del análisis determinar las estrategias, asignar actividades y criterios de regulación ambiental

V. Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio

Zonificación Primaria

16. Establecer la zonificación primaria del territorio municipal que comprende el análisis e identificación de áreas no urbanizables naturales, áreas no urbanizables por aptitud productiva, áreas no urbanizables por riesgos, áreas artificializadas, área urbanizada y área urbanizable.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Bld. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [l](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)

Zonificación Secundaria

17. Establecer la zonificación secundaria del territorio municipal asignando los usos y destinos del suelo así como los corredores urbanos.

Políticas ambientales y territoriales

18. Incorporar políticas ambientales en las 29 unidades denominadas UGT – Unidades de Gestión Territorial - que incluyen únicamente políticas territoriales, considerando que el modelo de ordenamiento sustentable del territorio deberá territorializarse en Unidades de Gestión Ambiental y Territorial definiendo para cada una de ellas tanto una política ambiental como una política territorial, lineamientos, criterios y estrategias correspondientes.
19. Incorporar las definiciones de las políticas ambientales y territoriales conforme a las establecidas en el PEDUOET 2040.
20. Elaborar metadatos de las capas geográficas generadas, conforme a la Norma Técnica para la elaboración de Metadatos Geográficos publicada por el Inegi el 24 de diciembre de 2010.

Directrices relativas al ordenamiento territorial de los centros de población y acciones de desarrollo urbano

21. Definir las Directrices relativas al ordenamiento territorial de los centros de población e incorporar las acciones de la estrategia de desarrollo urbano.

VI. Instrumentos de política

22. Incluir los siguientes aspectos: lineamientos y grupos de UGAT, claves y definiciones de los criterios de regulación ambiental, de las directrices y acciones de desarrollo urbano y de las estrategias.

VII. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones.

23. En la tabla de proyectos identificar el plazo, las dependencias o entidades federales, estatales y municipales responsables y corresponsables; e identificar el instrumento en el cual se incluye o del cual se derivan los proyectos en los que interviene el municipio y/o tengan impacto o relación con el municipio, según corresponda.
24. Considerar los proyectos establecidos en el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión IV.
25. Realizar fichas técnicas de proyectos considerados prioritarios que contenga información básica como nombre de proyecto, descripción, entidades responsables y corresponsables, unidad de medida, meta, financiamiento, indicador de cumplimiento, localización de proyecto, y otros rubros que se consideren pertinentes.
26. Incluir mapa municipal que contenga la ubicación de los proyectos establecidos.
27. Incluir relación de las problemáticas detectadas en las agendas y diagnóstico en función de su solución y relación con las iniciativas propuestas: proyectos, programas, medidas, obras o acciones.
28. *Proyectos:* Considerar en la cartera de proyectos y en el Modelo Municipal los siguientes proyectos incluidos tanto en PED 2040 como en el PEDUOET 2040: Gasoducto, Tren interurbano, Construcción del Libramiento Sur de Guanajuato, Autopista Guanajuato – San Miguel de Allende y Modernización Carretera Silao – San Felipe.
29. Plan Estatal de Desarrollo 2040, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45 tercera parte con fecha 2 de marzo de 2018. Cumple parcialmente toda vez que de las 5 iniciativas y/o proyectos identificados con influencia espacial en el municipio de estudio se ven reflejados 3 en el instrumento de análisis, faltando los siguientes. Incorporar las iniciativas señaladas: Construcción del Libramiento Sur de Guanajuato y Creación de un programa de adecuación de la infraestructura peatonal y para personas con discapacidad en las zonas urbanas y suburbanas.
30. Plan Municipal de Desarrollo Guanajuato 2040, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 71, segunda parte con fecha 09 de abril del 2019 en el que se identificaron iniciativas no incluidas en el proyecto del PMDUOET de Guanajuato:
 - Diversificación productiva en la Sierra (DP).
 - Programa de Movilidad Cero Emisiones 2040.
 - Programa estratégico para el manejo integral de la cuenca Río-Laja en el municipio de Guanajuato.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Blvd. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [l](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)

- Programa de construcción vertical.
 - Programa para la apropiación de espacios públicos.
 - Programa de integración de subcentros urbanos.
 - Programa de ampliación de red de drenaje.
 - Creación o fortalecimiento de centros multidisciplinarios para la atención integral de la violencia.
 - Programa de manejo sustentable de recursos forestales en la Sierra de Santa Rosa al norte del municipio de Gto.
 - Crear villas estudiantiles.
31. Programa de Gobierno Municipal 2018-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 82, segunda parte con fecha 24 de abril del 2019. En el capítulo VII. Programación de proyectos, medidas, obras y acciones del PMDUOET de Guanajuato, no se identificaron los siguientes proyectos derivados del Programa de Gobierno Municipal:
- Conexión del Boulevard Euquerio Guerrero con el Acceso Diego Rivera.
 - Conexión Cervera – Las Teresas.
 - Conexión Par Vial Marfil – Blvd. Euquerio Guerrero.
 - Plan de acción de obras viales para la Zona Sur de la ciudad.
 - Generar el programa integral de fortalecimiento a las comunidades rurales, enfocándolo a la concientización,
 - Incentivos para la pequeña y mediana empresa, así como mejorar dotación de servicios básicos.
 - Construir el edificio administrativo municipal para realizar trámites, así como solicitar los servicios del Gobierno Municipal.
32. Como parte de los trabajos del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica (SEIG-GTO) el listado de estrategias, programas, proyectos/iniciativas, medidas, obras y acciones del Programa Municipal deberán registrarse y actualizarse en el dentro del Módulo del Subsistema de Información correspondiente, conforme a las características que estarán establecidas en los lineamientos correspondientes.

VIII. Organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio

33. Incluir la identificación y descripción de las responsabilidades en las fases del proceso de ordenamiento sustentable del territorio: aplicación, control, evaluación y revisión, actualización y modificación en el ámbito de las competencias de las áreas municipales involucradas.
34. Complementar la mención de las atribuciones de las áreas municipales con la fundamentación jurídica municipal correspondiente.
35. Considerar que las estructuras de participación deberán apegarse a la normatividad y lineamientos aplicables.
36. Con el objetivo de fortalecer la administración y el ordenamiento sustentable del territorio, el municipio deberá impulsar la conformación de su Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica cuyo principal mecanismo de coordinación será la Comisión Municipal de Información, la cual deberá estar vinculada con el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), y los observatorios ciudadanos del municipio existentes.
37. Con el objetivo de asegurar la vinculación, alineación y congruencia de los objetivos, estrategias, indicadores y metas de desarrollo en la escala regional y subregional se deberá promover conjuntamente con el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, la conformación de mecanismos e instrumentos de concertación, concurrencia y complementariedad con los sectores público, privado y social para la definición, priorización y programación de iniciativas y proyectos.

IX. Criterios de concertación con los sectores público, social y privado

38. Completar con la identificación de aquellos actores de los sectores público, social y privado con los que se han de establecer cada uno de los convenios, acuerdos y compromisos identificados.
39. Considerar que las estructuras de participación deberán apegarse a la normatividad y lineamientos aplicables.
40. Con el objetivo de fortalecer la administración y el ordenamiento sustentable del territorio, el municipio deberá impulsar la conformación de su Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica cuyo principal mecanismo de coordinación será la Comisión Municipal de Información, la cual deberá estar vinculada con el Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), y los observatorios ciudadanos del municipio existentes.

X. Control y evaluación

41. Incluir definición de los mecanismos de evaluación de avances, bitácora ambiental y de ordenamiento territorial y urbano para el seguimiento anual del Programa.
42. Clasificar los indicadores por subsistema.
43. Incluir indicador Atlas Municipal de Riesgos e indicador Instancia responsable de la protección civil, conforme a la Tabla de Indicadores Municipales de los Lineamientos Técnicos.
44. Se recomienda verificar los indicadores cuya información no se tenga registrada, posibles soluciones: 1. Replantear el indicador; 2. Establecer los mecanismos para realizar la estimación en los siguientes ejercicios; 3. Justificar que el indicador no es relevante para el municipio.
45. Los indicadores que conforme el mecanismo de control y evaluación del PMDUOET, deberán de ser parte del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, el cual deberá estar vinculado al SEIEG-GTO y de los Organismos para el Seguimiento a la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para continuar en el proceso correspondiente se deberán realizar las adecuaciones necesarias de acuerdo a las observaciones emitidas a fin de obtener el dictamen de congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal. Una vez solventadas se deberá presentar a este Instituto el proyecto de Programa Municipal detallando la atención a cada una de las observaciones. En caso de no presentar el proyecto dentro del término de hasta 20 días hábiles se tendrá por no presentado el proyecto y deberá iniciarse nuevamente el proceso.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 58 fracción VIII inciso c y d del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al artículo 12 de los Lineamientos Técnicos que deberán atender los Municipios en la presentación de los proyectos de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para su dictamen y validación publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 15 Segunda Parte de fecha 21 de enero de 2020; y en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 17 y 18 fracción VI del Decreto Gubernativo número 148; y artículos 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, así como para la observancia de lo establecido en los artículos 1 y 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



9:30
Alfredo



Atentamente

Dr. Juan Pablo Luna Mercado
Director General del Iplaneg
INSTITUTO DE PLANEACIÓN,
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

C.c.p.
Archivo
JPLM/ACAH/vrhd

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Blvd. Mineral de Valenciana #351 Col. Puerto Interior | Silao de la Victoria, Gto. México | C.P. 36275 | Tel. (472) 103 77 00
Email: iplaneg@guanajuato.gob.mx | [f](#) [t](#) [i](#) [p](#) [l](#) [a](#) [n](#) [e](#) [g](#)